

NOTIFICACION POR AVISO





Versión: 6

nodificación: 18/01/2016 Fecha de

Manizales, 7 de noviembre de 2017

NOTIFICACION POR AVISO

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NO TIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 6059-7 proferida el día catorce (14) del mes de agosto de 2017, en contra de la señora MARIA DEL CARMEN MONCADA SANCHEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 24.528.810, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO E ABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No 17900231

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

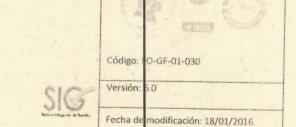
ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONÓMICA a la señora MARIA DEL CARMEN MONCADA SANCHEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 24.528.810, a quien se le realizó la aprehensión de mercancia mediante Acta de Aprehensión No 17900231, del veintidós (22) de Diciembre de 2013, dentro del Establecimiento de Comercio denominado TIENDA LA ESMERALDA, ubicado, en la carrera 4 No 18-18 del Municipio de Belalcázar, Coldas y tal como la indica el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013 , una vez en firme la Resolución No 6236-7, del Diecipcho d (18) de Septiembre de 2014, por medio la cual se declara el Decomiso de la mercancía aprehendida, esta SINCIÓN se impone en favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar la SANCION ECONÓMICA impuesta a la señora MARIA DEL CARMEN MONCADA SANCHEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 24.528.810, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$270.000.00), correspondiente a la sanción mínima establicida en el artículo 639 del Estatuto Tributario equivale ente a la suma de 10 UVT y en los términos del artículo 303 Decreto 0089 de julio de 2013.

ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros No 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos/cgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario."





NOTIFICACION POR AVISO

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publiquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM VASCO CORRALES

JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyecté OSCAR FABIO VILLA BOYERO Abagada Contratista Unidad de Rentas Reviso Viviana Cardona Abagada Contratista Unidad de Rentas